

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:864/2015**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE FECHA PARA EJECUCIÓN DE LABORES PLAN DE MANEJO QUE SE DETALLA, SELECCIONADO EN EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE SUELOS AGROPECUARIOS.**

Punta Arenas, 05/ 11/ 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283; Lo establecido en la Ley N° 20.412 de 2010, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; D.S. N° 51 del 24 de octubre del 2011, publicado el 14 de abril del 2012, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de Ejecución de la Ley N° 20.412 de 2010; Res. N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; Res. Afecta N° 417/2014 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; El plan de manejo presentado por la siguiente persona interesada:

NOMBRE	R.U.T.	NOMBRE DEL PREDIO	N° INSCRIP DOMINIO (Fjs, N° y Año CBR )	Plan de Manejo (N°)
GANADERA KIMIRIAIKE Y CIA LTDA	77.440.510-0	PARCELA 67	28 VTA /41 /2000 CBR PUNTA ARENAS	256020001

Res. Ex. N° 489/2014, de fecha 12 de mayo de 2015, que aprueba Lista de Selección definitiva y Lista de espera de los Concursos N° 1 y 2, año 2014; Carta recibida con fecha 12 de diciembre de 2014; Hoja de Envío N° 12771/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, de la Oficina Sectorial de Magallanes; Acta N° 07 del Comité Técnico Regional, de fecha 15 de diciembre de 2014; carta N° 127/2015, de la Dirección Regional; Carta recibida con fecha 14 de marzo de 2015; Hoja de Envío N° 2938/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, de la Oficina Sectorial de Magallanes; Acta N° 01 del Comité Técnico Regional, de fecha 10 de abril de 2015; correo electrónico de fecha 09 de junio de 2015; correo electrónico de fecha 22 de julio de 2015; Hoja de Envío N° 8807/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, de la Oficina Sectorial de Magallanes; Acta N° 02 del Comité Técnico Regional, de fecha 27 de agosto de 2015;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, se recibe carta del representante de la empresa titular de la postulación indicando que se realizaron una serie de contactos con empresas proveedoras locales, concordando la ejecución de la labor para el mes de noviembre del año en curso. Por problemas ajenos a la empresa, se reprograma la ejecución de la labor para diciembre mes durante el que se presentaron nuevos retrasos por parte del contratista, por lo que a la fecha no se habían iniciado las labores en el predio. Además, se señala que el titular dispuso el sistema de abrevaderos que se asociará a la aguada profunda. Finalmente, solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2015.
2. Que, a través de Hoja de Envío N° 12771/2014, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Unidad Provincial de Magallanes consideró que el retraso experimentado por el proveedor del servicio no constituye una causa de fuerza mayor.
3. Que, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 34 del Reglamento, en forma previa a calificar la causa que fundamenta la solicitud de aplazamiento, la Directora Regional debe escuchar la opinión del Comité Técnico Regional, motivo por el que la solicitud del productor fue analizada por el mencionado Comité, con fecha 15 de diciembre de 2014, sugiriéndose autorizar la ampliación del plazo.
4. Que, a través de carta N° 127/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, de esta Dirección Regional, se informa que la solicitud ha sido acogida favorablemente, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo del 2015.
5. Que, con fecha 16 de marzo de 2015, se recibe una nueva solicitud de ampliación de plazo en 4 meses adicionales, debido a que se mantienen los inconvenientes con la empresa contratista para la ejecución de la labor.
6. Que, la Unidad Provincial de Magallanes consideró que no habría inconveniente para aceptar el aplazamiento de las labores hasta el 30/07/2015, a través de Hoja de envío N° 2938/2015.
7. Que el Comité Técnico Regional analizó nuevamente el caso y sugirió autorizar la ampliación del plazo de acuerdo a lo indicado anteriormente, como consta en Acta S/N de fecha 10.04.2015.

8. Que, con fecha 22 de julio de 2015 se recibe correo electrónico del Representante de la Sociedad, a través del cual se envió evidencias de la perforación del pozo (Informe Técnico del contratista; video de prueba de bombeo y fotos del pozo y su medición con piezómetro). Además, solicita el pago de la bonificación correspondiente, sin la instalación de ductos y bebederos, por las condiciones climáticas imperantes en la fecha o acceder a un nuevo plazo hasta el mes de noviembre del año 2015.
9. Que, a través de Hoja de envío N° 8807/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, la Unidad Provincial de Magallanes considera que, bajo las condiciones de ejecución de las labores descritas por el productor, no es posible recibir satisfactoriamente el Plan de Manejo, en atención a que no cumple con la especificación técnica establecida, al no encontrarse el pozo (aguada profunda) asociado con el sistema de distribución de agua y bebederos. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere ampliar el plazo hasta el 30 de noviembre del año 2015.
10. Que el Comité Técnico Regional volvió a analizar el caso y sugirió autorizar la ampliación del plazo hasta el 30 de noviembre de 2015, como consta en Acta N°2 de fecha 27 de agosto de 2015.

**RESUELVO:**

1. Apruébese la modificación del plazo de ejecución del Plan de Manejo, ampliándose hasta el 30 de noviembre de 2015, la fecha de término de la labor.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**MARÍA ISABEL SANCHEZ LOPEZ  
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN MAGALLANES  
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

PGP/JHD/NSV

Distribución:

- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Jefe Provincial Magallanes Oficina Sectorial Magallanes Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: [director.magallanes@sag.gob.cl](mailto:director.magallanes@sag.gob.cl); [www.sag.cl](http://www.sag.cl)



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiasfirma1511.acepta.com/v01/136b7b50e3faf5db790a165515c9a2b040bfc8f5](http://custodiasfirma1511.acepta.com/v01/136b7b50e3faf5db790a165515c9a2b040bfc8f5)